

## JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín D.E. de C., T. e I., trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 010 2022 00389 00
Instancia	Primero
Proceso	Acción Popular
Demandante	Diego Patiño Moreno
Demandado	Maria Ximena Lombana Villalba otros
Tema	Admite Reforma

Como la reforma a la demanda presentada por el accionante (archivo pdf 63) reúne los requisitos del artículo 93 del C.G.P, en armonía con los artículos 18 de la Ley 472 de 1998 por el art. 82 y 90 del Código General del Proceso, razones por las cuales se procederá a admitirla y darle el trámite correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN.

## **RESUELVE**

PRIMERO: Admitir la reforma de la demanda presentada por el accionante señor DIEGO PATIÑO MORENO, en contra de los señores MARIA XIMENA LOMBANA VILLALBA, ANDRES BERNAL CORREA, ANGELA MARIA TAFUR DOMINGUEZ.

**SEGUNDO**: ORDENAR la notificación al demandado por ESTADOS conforme lo dispuesto por el artículo 93-4 del Estatuto Procesal, a quien se dará traslado por diez (10) días.

**TERCERO:** Se aclara que, en el evento de haber vinculados sin notificar, este auto se notificará conjuntamente con el que admitió la acción popular, para los efectos procesales correspondientes.

## **NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:
Jorge William Chica Gutierrez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 010 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d572b3dc182b14995085ea10b643138181162a5d70c7f953229479d9958d1ce4

Documento generado en 13/02/2023 04:23:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica